



Resolución Gerencial Regional N° 004 -2025-GORE-ICA/GRDS

Ica, 06 FEB 2025

VISTOS: El Oficio N° 025-2025-GORE-ICA-SGE/SGDO contiene un escrito formulado por la Procuraduría Pública Regional, solicita la Rectificación por error material de la Resolución Gerencial Regional N° 00785-2024-GORE-ICA/GRDS de fecha 19 de noviembre del 2024, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N°00785-2024-GORE-ICA/GRDS de fecha 19 de noviembre del 2024, Resuelve: artículo segundo: **DISPONER**, que la Dirección Regional de Educación de Ica efectúe las liquidaciones que correspondan percibir a doña. AJALCRIÑA HERNANDEZ CARMEN a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, (...)"

Que, al momento de emitir el citado Acto Administrativo la Resolución Gerencial Regional N° 785-2024-GORE-ICA/GRDS, de fecha 19 de noviembre del 2024, se consigna el número de Expediente Judicial N° 00693-2024-01401-JR-LA-03 debiendo ser lo correcto: Expediente Judicial N° 00808-2024-01401-JR-LA-03, así mismo, se consigna en el primer **CONSIDERANDO**; Resolución Gerencial Regional N°00287-2024-GORE-ICA/GRDS de fecha 16 de mayo del 2024, contra la Resolución Directoral Regional N°3411-2024, de fecha 05 de abril del 2024, debiendo ser lo correcto Resolución Gerencial Regional N°167-2024-GORE-ICA/GRDS de fecha 25 de marzo del 2024 contra el Oficio N°0172-2024-GORE-ICA-DREI, de fecha 18 de enero del 2024

Que, el Art. 201° Inc. 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 00785-2024-GORE-ICA/GRDS, en los términos señalados en el párrafo anterior de la presente resolución.

Que, en aplicación al Principio de Eficacia, los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados, es decir dicha finalidad esencial no es otra que la protección del interés público, garantizando paralelamente los derechos e intereses de los administrados.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR, Resolución Gerencial Regional N° 785-2024-GORE-ICA/GRDS, de fecha 19 de noviembre del 2024, se consigna el número de Expediente Judicial N° 00693-2024-01401-JR-LA-03 debiendo ser lo correcto: Expediente Judicial N° 00808-2024-01401-JR-LA-03, así mismo, se consigna en la misma resolución en el primer **CONSIDERANDO**; Resolución Gerencial Regional N°00287-2024-GORE-ICA/GRDS de fecha 16 de mayo del 2024, contra la Resolución Directoral Regional N°3411-2024, de fecha 05 de abril del 2024, debiendo ser lo correcto Resolución Gerencial Regional N°167-2024-GORE-ICA/GRDS de fecha 25 de marzo del 2024 contra el Oficio N°0172-2024-GORE-ICA-DREI, de fecha 18 de enero del 2024; dejando subsistentes los demás extremos de la Resolución materia de Rectificación.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

R. López M.
Mag. ROBERTO C. LÓPEZ MARINOS
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL